

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS105/7

14 de noviembre de 1997

(97-5002)

---

Original: español

## COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN DE LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁTANOS

### Solicitud de asociación a las consultas

#### Comunicación de Honduras

La siguiente comunicación, de fecha 7 de noviembre de 1997, dirigida por la Misión Permanente de Honduras a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de Panamá y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

Con instrucciones de mis autoridades y de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), le comunico que Honduras desea unirse a las consultas solicitadas por Panamá a las Comunidades Europeas bajo el artículo XXII del GATT-1994 (documento WT/DS105/1, G/L/199, G/LIC/D/15, S/L/41, G/TRIMS/D/11 de fecha 29 de octubre de 1997), en el entendido de que ya hubo un fallo en el que se establece claramente la incompatibilidad del Régimen de Importación, Venta y Distribución de bananos de las Comunidades Europeas con las disposiciones del GATT de 1994 y del AGCS.

De esta manera, Honduras participará en las consultas solicitadas por Panamá tomando en cuenta que el fallo ya adoptado por el Panel y por el Órgano de Apelación no puede ser reabierto ni el cumplimiento de sus recomendaciones retrasado bajo ninguna circunstancia que no esté explícitamente prevista en el ESD.

En consecuencia, lo único que le interesa a Honduras en las consultas solicitadas por Panamá es constatar cómo harán las Comunidades Europeas para instrumentar dicho fallo en tal forma que se respeten plenamente los derechos de Panamá en tanto que Miembro de la OMC.